



SELOO QUARTO. VENTA
 TE MARA VEDIS. ANO
 DE MIL SIETE CIENTOS
 Y QUARENTA Y CINCO

Un sitio y inmediato al partidor de la Cueva de Cinquen-
 ta varas de largo y veinte de ancho; y por el Informe del
 Sr. D. Gomez Claudio Joseph de Guevara executado en
 virtud de Acuerdo de quatro de Mayo proximo concur-
 que habiendo reconocido el terreno no halla y mcombe-
 niente alguno en que se conceda la merced que se pre-
 tende, pero por la proximidad de las heras es conseqüent-
 e que con sus aves causen perjuicio; con lo demas
 que oho memorial e Informe se fueren de auy con-
 tento y nteligenziada esta Cédula = Acuerdo hazer e ho-
 zar gracia y merced de oho sitio, defendiendo terreno
 su frente para hechar las Mondras del Brazal
 mayor, defendiendo y de sembraxado el camino
 de su ymediación, y que en el tiempo de heras no
 a de tener aves de ningun genero por el perjuicio
 que se puede causar en las mieses; y para que en
 nada se exceda a las cinquenta varas de largo
 y veinte de ancho concurra al Señalam. dho Sr. D.
 Gomez Claudio Joseph de Guevara, y oho memo-
 rial se ponga en este libro Cas =

Merced de solar a
 Alfonso de
 Guevara y Carrasco vecinos dha Ciu. suplicando
 se le haga gracia y merced de un solar en la parte del

